



ZAPALLAR

ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

DECRETOS DE ALCALDIA N° 1197 / 2020.-

ZAPALLAR, 09 JUL 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016, de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar: Decreto de Alcaldía N° 1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- Finiquitos de Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y los siguientes Trabajadores Código del Trabajo.

DECRETO:

1° APRUEBASE FINIQUITOS de los siguientes Contratos de Trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y los trabajadores Código del Trabajo, según el siguiente detalle:

Nombre	Rut	Glosa
Iván Emilio Arroyo Lazcano		Don (ña) IVAN EMILIO ARROYO LAZCANO, fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de "APOYO AL ENCARGADO DE EMERGENCIA Y PROTECCION CIVIL, EN LA FISCALIZACION DEL PERSONAL SALVAVIDAS TEMPORADA ESTIVAL, EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES, INSERTO EN EL PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA". Desde el 01 de Abril de 2020, hasta el 30 de Junio de 2020. Con fecha 30 de Junio de 2020, se pone término al contrato de trabajo ya individualizado en conformidad a lo estipulado en el artículo N° 159, N° 5, del Código del Trabajo, esto es por "Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato".
Francisco Javier Rojas Smith		Don (ña) FRANCISCO JAVIER ROJAS SMITH, fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de "APOYO TECNICO AL ENCARGADO DE EMERGENCIA Y PROTECCION EN LAS LABORES DE MONITOREO DRONE Y EMERGENCIAS QUE PUEDAN AFECTAR A LA COMUNA". Desde el 01 de Abril de 2020, hasta el 30 de Junio de 2020. Con fecha 30 de Junio de 2020, se pone término al contrato de trabajo ya individualizado en conformidad a lo estipulado en el artículo N° 159, N° 5, del Código del Trabajo, esto es por "Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato".
Nicolás Eduardo Guajardo Palacios		Don (ña) NICOLAS EDUARDO GUAJARDO PALACIOS, fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de "SUPERVISIÓN INTERNA Y EXTERNA DE PROYECTOS, CONTRATOS Y NORMATIVAS, INSERTO EN



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

	<p>EL PROGRAMA COMUNA BALNEARIO ACTIVA". Desde el 01 de Abril de 2020, hasta el 30 de Junio de 2020. Con fecha 30 de Junio de 2020, se pone término al contrato de trabajo ya individualizado en conformidad a lo estipulado en el artículo N° 159, N° 5, del Código del Trabajo, esto es por "Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato".</p>
--	---

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



C.Finiquito //

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RRHH.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- SIAPER.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / SEC / ffd.-

